



RONALD ALFREDO RUIZ NUNURA

Abogado / Gestor de Predios Estatales: Cód.: 23RNR132R0

ICAP N° 3011

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Bellavista de La Unión, 19 de abril del 2024.

INFORME LEGAL N° 093 – 2024/MDBLU-A.L.E.-RARN

A: Ing. JUAN EDUARDO FIESTAS JACINTO
GERENTE MUNICIPAL - MDBLU

DE: Abog. Ronald Alfredo Ruiz Nunura
ASESOR EXTERNO

ASUNTO: OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: a) INFORME N° 002-P-C.E.S.P-CAS-2024
b) PROCESO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS AÑO 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN - SECHURA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA: 22 / 04 / 24	
HORA: 2:10	FOLIO: 72
FIRMA: [Firma]	REG: 933
GERENCIA MUNICIPAL	

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo y con el único propósito de hacerle llegar el presente informe y se tenga en consideración para las acciones correspondientes.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El INFORME N° 002-P-C.E.S.P-CAS-2024, la Presidente de la Comisión de Evaluación de Selección de Personal CAS-2024-MDBLU, alcanzando las bases y anexos del Concurso CAS-2024, para su aprobación e igualmente señalando las plazas convocadas para el Proceso CAS-2024-MDBLU.
- 1.2 El PROCESO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS AÑO 2024, de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, que está convocándose para el mes de abril y se advierte de la existencia de 08 plazas para este proceso.

II. ANÁLISIS DE LA OPINIÓN

- 2.1 Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las leyes de reforma Constitucional N°27680 y N°28607, concordantes con los Artículos. I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las **municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tienen y gozan autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.**
- 2.2 Que la actuación de la administración pública está subordinada a lo que establecen las disposiciones legales que reconoce nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al **Principio de legalidad**. Por esta razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria de parte del Estado.
- 2.3 Que, conforme se advierte del informe de la referencia a), luego de haber dirimido sobre las bases del Concurso CAS-2024 de la municipalidad, se alcanza para su aprobación respectiva mediante acto resolutivo, y se pueda convocar en el mes de abril y se inicien las actividades en el mes de mayo, en razón que se necesita personal idóneo para un mejor desempeño en las funciones administrativas de la Municipalidad y se tenga una atención eficaz en bien de los administrados y de la población del distrito de Bellavista de La Unión, y tal condición se tiene como un vínculo laboral, bajo los alcances del D. Leg. N° 1057. Para este proceso de Contrato Administrativo de Servicios, ya se cuenta con la disponibilidad presupuestal para las 08 plazas administrativas, y la oficina de Planeamiento y Presupuesto anteriormente ya ha informado sobre la disponibilidad presupuestal del pago del personal que ingresara a laborar por el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por ello se alcanzó en su debido momento la certificación presupuestal N° 0000000121, a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos

- 2.4 Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.
- 2.5 Que, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio".
- 2.6 Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"; en ese sentido, es pertinente que se cumpla con esta normatividad y no se tenga inconvenientes en el proceso de este Concurso CAS-2024.
- 2.7 La convocatoria al proceso de selección se registrará por un cronograma, siendo las etapas de carácter eliminatorio, y será convocada en el portal de la entidad y otros medios informáticos, en concordancia con la Ley N° 29849; e igualmente **se deberá aprobarse las bases** para la convocatoria del personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la relación de las 08 plazas vacantes, el mismo que el Comité Evaluador ya ha elaborado y revisado, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.
- 2.8 Finalmente indicar la importancia de la verdad material que debe existir en las actuaciones administrativas, los documentos que han sido materia de análisis legal, deben ser auténticos y las invocaciones de hechos deben responder a la realidad. En buena cuenta, todo lo que obre en el expediente administrativo o lo que sirva de fundamento para una actuación o resolución administrativa, debe responder únicamente a la verdad; asimismo, cabe señalar que, revisado los documentos adjuntados en el trámite administrativo, por la comité pertinente, se presume que los documentos y formatos suscritos por los responsables en el presente trámite administrativo, se encuentran en la forma descrita por la Ley y demás normas afines a la presente materia y **responden a la verdad de los hechos que ellos afirman**. Esta presunción admite prueba en contrario. Por ello, corresponde realizar diversas acciones administrativas, tal como se viene señalando en el presente informe y esta asesoría legal externa opina que se debe continuar con el trámite correspondiente, y es PROCEDENTE la emisión de la resolución administrativa, aprobando las bases y el cronograma que alcanza el Comité Evaluador del Proceso CAS-2024-MDBLU, debiendo notificar la resolución administrativa a los responsables, conforme a ley.

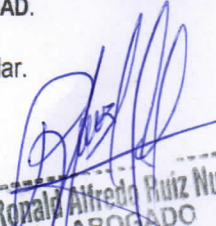
III. CONCLUSIÓN

POR LOS ARGUMENTOS LEGALES Y RAZONES ANTES EXPUESTAS, SE RECOMIENDA:

- 3.1 PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA APROBAR LAS BASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS 2024, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, QUE APROBÓ EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CAS, DEBIÉNDOSE PUBLICAR EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD Y EN OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN.
- 3.2 ENCARGAR AL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS N° 001-2024-MDBLU, LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN RIGIÉNDOSE Estrictamente A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y SU REGLAMENTO.
- 3.3 ENCARGAR AL ÁREA DE INFORMÁTICA, LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD.

Es todo cuanto tengo que informar. Sin otro particular.

ATENTAMENTE;


Ronald Alfredo Ruiz Nunura
ABOGADO
ICAP 3011